



Factura: 003-001-000023119



20171701010001219

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701010001219



NOTARIO OTORGANTE:	MGS SANTIAGO ALVAREZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE JULIO DEL 2017, (15:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FONSECA CUESTA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723559579
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO FONSECA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1723559579

OBSERVACIONES:



NOTARIO MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO 10
NOTARÍA DECIMA DEL CANTÓN QUITO.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 003-001-000022350

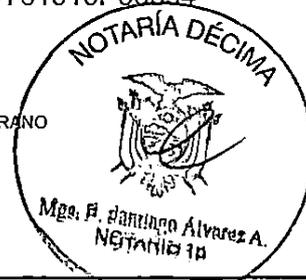


20171701010P00694

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701010P00694						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2017, (12:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792643821001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

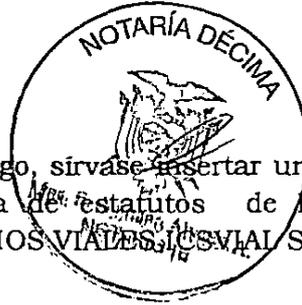


NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la cual conste: cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de esta escritura pública: 1.- señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 03 de Julio del 2017, conforme lo acreditan los documentos que se acompañan en calidad de habilitantes.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. La Compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., se constituyó mediante escritura pública de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario décimo quinto de este cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui bajo número de repertorio uno cero cero tres, con fecha quince de diciembre del dos mil quince.
2. La Junta General Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., celebrada en Sangolquí el tres de Julio del dos mil diecisiete, resuelve por unanimidad:
1.- Autorizar el cambio de domicilio de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., a la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha y por consiguiente, reformar el estatuto social de la Compañía, en el Artículo dos que habla del domicilio de la misma.

TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO.- Señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el tres de Julio del dos mil diecisiete, declara:

- 1.- La compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., cambia su domicilio actual, el cual se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, fijando como su nuevo



NOTARIA DÉCIMA
Se reformó el domicilio de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme se detalla en el Acta de la Junta General Universal de Accionistas, y en consecuencia

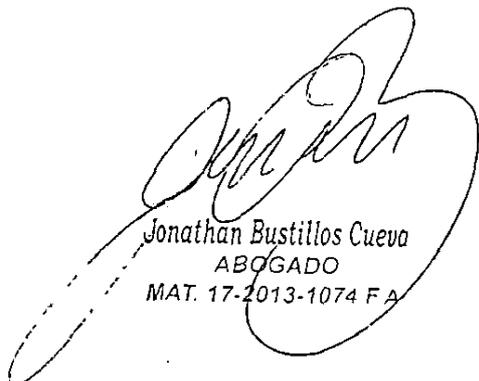
Se reforma el Estatuto de la Compañía en su Artículo dos, el cual dirá: "Artículo Dos. ^{Mrs. F. Santiago Alvarez Aulo} Domicilio. - Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del Ecuador o del exterior, conforme la ley".

CUARTA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento por lo resuelto en la antedicha Junta General Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., el suscrito Señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, en calidad de Gerente General y Representante legal, declara reformado el estatuto Social de la Compañía, y elevado a escritura pública, por medio de la presente escritura de acuerdo a las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de sesión de Junta General Universal de Accionistas ya referida. Declara bajo juramento que para la celebración de la Junta General Universal que aprobó cambio de domicilio y reforma de estatuto de la compañía, se cumplieron todos los requisitos legales y estatutarios.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Para la realización del presente cambio de domicilio y reforma de estatuto, se adjunta como documento habilitante nombramiento debidamente registrado del Representante Legal, así como Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el tres de Julio del 2017.

SEXTA: AUTORIZACION LEGAL.- Queda autorizado el Abogado Jonathan Vinicio Bustillos Cueva, para realizar las gestiones que sean necesarias ante el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos competentes, a fin de obtener el total perfeccionamiento legal del presente acto societario.

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.


Jonathan Bustillos Cueva
ABOGADO
MAT. 17-2013-1074 FA

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO**

1 **ESCRITURA No. 20171701010P00694**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

AF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO**, Notario Decimo del Cantón Quito, Comparece a la celebración de esta escritura pública: 1.- señor **GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante; ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Barrio San Miguel calle G número S14-32 Y Francisco Calderón Parroquia Conocoto esta ciudad de Quito,

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA 1
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO**

1 teléfono: 0992925626, correo: gnavarreteicsvial@gmail.com. Debidamente
2 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 03
3 de Julio del 2017, conforme lo acreditan los documentos que se
4 acompañan en calidad de habilitantes, por sus propios derechos; mayor de
5 edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer
6 doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía que en
7 fotocopia se agregan a este instrumento; y me pide que eleve a escritura
8 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la
10 cual conste: cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía
11 INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.
12 A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Comparece a la celebración de esta escritura pública: 1.- señor Guillermo
14 Fernando Navarrete Ballesteros, por los derechos que representa en su
15 calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía
16 INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.
17 A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como
18 habilitante; ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
19 de Quito. Debidamente autorizado por la Junta General Universal de
20 Accionistas, celebrada el 03 de Julio del 2017, conforme lo acreditan los
21 documentos que se acompañan en calidad de habilitantes. **SEGUNDA.-**
22 **ANTECEDENTES:** 1.- La Compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES
23 Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., se constituyó mediante escritura
24 pública de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince, otorgada

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA 2
TELEFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO**

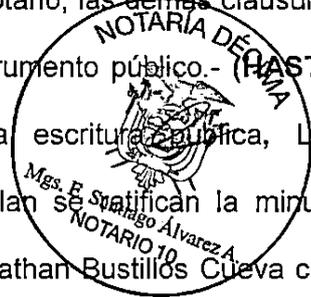
1 ante el doctor Juan Carlos Morales Lasso, notario décimo quinto de este
2 cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Rumiñahui bajo número de repertorio uno cero cero tres, con fecha quince
4 de diciembre del dos mil quince. 2.- La Junta General Universal de
5 Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y
6 SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., celebrada en Sangolquí el tres de Julio
7 del dos mil diecisiete, resuelve por unanimidad: 3.- Autorizar el cambio de
8 domicilio de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y
9 SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., a la ciudad de Quito, cantón Quito,
10 provincia de Pichincha y por consiguiente, reformar el estatuto social de la
11 Compañía, en el Artículo dos que habla del domicilio de la misma.
12 **TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO.-**
13 Señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, por los derechos que
14 representa en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIA
15 DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A.,
16 debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas,
17 celebrada el tres de Julio del dos mil diecisiete, declara: 1.- La compañía
18 INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.
19 A., cambia su domicilio actual, el cual se encuentra en la ciudad de
20 Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, fijando como su
21 nuevo domicilio la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
22 conforme se detalla en el Acta de la Junta General Universal de
23 Accionistas, y en consecuencia: Se reforma el Estatuto de la Compañía en
24 su Artículo dos, el cual dirá: "Artículo Dos. – Domicilio: Artículo Dos.-

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO**

1 Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito,
2 cantón Quito, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta de
3 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
4 representaciones y establecimientos en cualquier parte del Ecuador o del
5 exterior, conforme la ley". **CUARTA: DECLARACIÓN.-** Con los
6 antecedentes expuestos y en cumplimiento por lo resuelto en la antedicha
7 Junta General Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE
8 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A., el suscrito
9 Señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, en calidad de Gerente
10 General y Representante legal, declara reformado el estatuto Social de la
11 Compañía, y elevado a escritura pública, por medio de la presente escritura
12 de acuerdo a las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de
13 sesión de Junta General Universal de Accionistas ya referida. Declara bajo
14 juramento que para la celebración de la Junta General Universal que
15 aprobó cambio de domicilio y reforma de estatuto de la compañía, se
16 cumplieron todos los requisitos legales y estatutarios. **QUINTA:**
17 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Para la realización del presente cambio
18 de domicilio y reforma de estatuto, se adjunta como documento habilitante
19 nombramiento debidamente registrado del Representante Legal, así como
20 Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el tres de Julio
21 del 2017. **SEXTA: AUTORIZACION LEGAL.-** Queda autorizado el
22 Abogado Jonathan Vinicio Bustillos Cueva, para realizar las gestiones que
23 sean necesarias ante el Registro Mercantil, Superintendencia de
24 Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos competentes,

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO- QUITO**

1 a fin de obtener el total perfeccionamiento legal del presente acto
2 societario. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez del presente instrumento público. - (HASTA
4 **AQUI LA MINUTA**).- que queda elevada a escritura pública, Los
5 comparecientes, en su testimonio así lo estipulan se ratifican la minuta
6 inserta que se halla firmada por el Abogado Jonathan Bustillos Cueva con
7 matrícula profesional número uno 17-2013-1074 del Foro de Abogados .-
8 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
9 legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario,
10 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en
11 el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-



12
13
14

Manuel



15 **GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS**, en su calidad
16 de Gerente General y Representante Legal de la compañía **INDUSTRIA DE**
17 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A.**

18 C.C. No 1709859118

19
20
21
22
23

MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DECIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES
ICSVIAL S. A." CELEBRADA EL 03 DE JULIO DEL 2017.**

En la ciudad de Quito, el 03 de Julio del 2017, siendo las 10h30, en el domicilio principal de "**INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S. A.**", oficina ubicada en la ciudad de Sangolquí cantón Rumiñahui provincia de Pichincha; se reúnen todos los accionistas de la compañía, los señores: Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, y, María del Carmen Vera Jaramillo, todos por sus propios y personales derechos; es decir estando presente el total del capital suscrito y pagado deciden unánimemente declarar instalada la Junta General Universal de Accionistas, conforme lo dispone el artículo 238 de la ley de Compañías, renunciando al derecho de convocatoria previa que les asiste, como en efecto lo hacen.

Preside esta Junta General Universal, la señora María del Carmen Vera Jaramillo, quien procede, en primer lugar, a formar la lista de asistentes y constata la presencia personal de los siguientes accionistas: los señores: Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros; y, María del Carmen Vera Jaramillo, todos por sus propios y personales derechos.

Actúa como Secretario Ad-hoc para esta Junta, el señor Marco Vinicio Fonseca Cuesta.

El secretario constata, por tanto, que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Sociedad, y declara instalada esta Junta General Universal de Accionistas.

Todos los accionistas, por unanimidad, deciden que se discutirá y aprobará el siguiente punto dentro del orden del día:

1. Cambio de Domicilio de la compañía y por consiguiente reforma de estatutos de la misma.

En referente al primer y único punto del orden del día, toma la palabra el señor Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros, quien expone que por motivos de infraestructura y comodidad para todos los accionistas y trabajadores, así como para el buen desempeño de las actividades de la compañía es necesario cambiar el domicilio de la misma a la dirección Calle G S14-32 y Francisco Calderón, barrio San Miguel, parroquia Conocoto de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Con las consideraciones expuestas, y luego de una breve deliberación, la Junta General Universal, por unanimidad decide aprobar las mociones expuestas y por tanto resuelve:

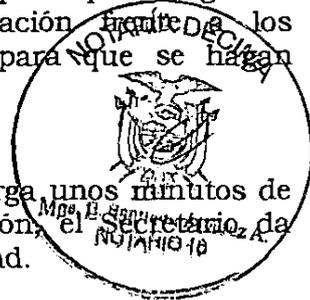
1. Reformar el Artículo número dos del estatuto social de la compañía el cual quedará de la siguiente manera: **Artículo Dos.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del Ecuador o del exterior, conforme la ley.**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Finalmente, todos los accionistas facultan, al Gerente para que otorgue la escritura pública correspondiente, solicite su aprobación de los organismos de control y más diligencias necesarias para que se hagan efectivas las resoluciones de la Junta General Universal.

Agotados los puntos del orden del día, el Presidente otorga unos minutos de reserva para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.



La Presidencia, declara concluida la sesión a las trece horas (13H00 p.m.)

Para constancia de lo actuado, firman a continuación los asistentes, conjuntamente con el Secretario, que así lo certifica.

Manabe

Sr. Guillermo Navarrete Ballesteros.
Accionista - Gerente General.

María del Carmen Vera Jaramillo
Sra. María del Carmen Vera Jaramillo.
Accionista - Presidente.

Marco Fonseca Cuesta
Sr. Marco Fonseca Cuesta.
Secretario Ad-Hoc

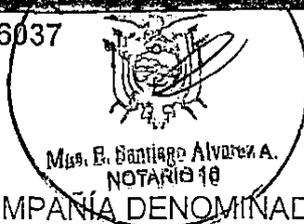
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P06037

FACTURA No.0000708



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA:
INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES
ICSVIAL S.A..

FECHA:

16 de noviembre de 2015

OTORGA:

EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS
GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS

CUANTIA:

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES

NOTARIO

15

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrón

Edif. Sevilla

Telefonos: 223-0813 / 254-6332

Quito, Ecuador

COPIA

FERNANDEZ

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P06037

FACTURA No.0000708



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:
INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES
ICSVIAL S.A..**

FECHA:

16 de noviembre de 2015

OTORGA:

**EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS
GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS**

CUANTIA:

USD\$1.000,00

ICSVIAL.doc
C.A.F.P.
DI: 4 COPIAS

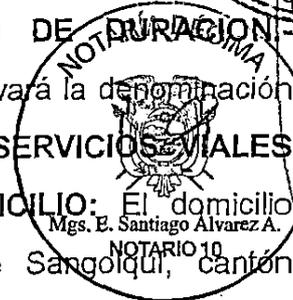
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 del Ecuador, hoy día diez y seis de noviembre del año dos mil
2 quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
3 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor EDUARDO
4 ANDRÉS NAVARRETE BURGOS, y el señor GUILLERMO
5 FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, por sus propios
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, de estado civil casados, legalmente hábiles y
8 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y
9 dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta
10 que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 díguese insertar una que contiene la constitución de la compañía
13 **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES**
14 **ICSVIAL S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
15 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
16 otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Eduardo Andrés
17 Navarrete Burgos, ecuatoriano, de treinta y cuatro años de edad,
18 casado, ingeniero, por sus propios derechos y el señor Guillermo
19 Fernando Navarrete Ballesteros, ecuatoriano, de cuarenta y siete
20 años de edad, casado, Empresario, por sus propios derechos. Los
21 comparecientes, con domicilio en Quito Distrito Metropolitano.
22 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan la
23 *voluntad de constituir una compañía anónima* **INDUSTRIA DE**
24 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**, la cual
25 se registrá por la cláusulas contractuales que constan a continuación,
26 por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de le
27 República del Ecuador. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**
28 **LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**



1 VIALES ICSVIAL S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE
2 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.
3 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará la denominación
4 de INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES
5 ICSVIAL S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
6 principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón
7 Rumiñahui, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta de
8 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
9 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o
10 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
11 SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social las obras de
12 ingeniería civil, la construcción de carreteras, calles y otras vías para
13 vehículos o peatones, obras de superficie en calles, carreteras,
14 autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros
15 tipos de marcado de carreteras, instalación de barreras de
16 emergencia, señales de tráfico y elementos similares los cuales
17 incluyen la construcción de pistas para aeropuertos; la construcción
18 de obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas,
19 construcción de conductos principales y acometidas de redes de
20 distribución de agua, sistemas de riego en canales, en estaciones de
21 bombeo y depósitos; la construcción de sistemas de alcantarillado,
22 incluida la reparación, instalaciones de evacuación de aguas
23 residuales y la perforación de pozos de agua; la construcción de
24 obras civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de
25 energía eléctrica y comunicaciones, además de obras auxiliares en
26 las zonas urbanas; obras civiles al aire libre; también realizar
27 servicios tales como la asesoría en gerencia de proyectos, diseños,
28 investigación, ejecución, desarrollo, fiscalización y construcción en



1 todo tipo de proyectos arquitectónicos y obras de ingeniería civil.
2 Importación, exportación, distribución, comercialización, instalación
3 de todo tipo de bienes muebles relacionados con su objeto social.
4 Podrá así mismo realizar transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o
5 marítima, a través de terceros de toda clase de mercadería
6 relacionada con su objeto social. Podrá comprar y vender productos
7 derivados de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del
8 territorio ecuatoriano. No realizará actividades prohibidas por el
9 Mandato Constituyente número ocho y en general podrá ejecutar
10 toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por
11 la Ley relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO**
12 **CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
14 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
15 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
16 así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista
17 en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**
18 **DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**
19 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones
21 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
22 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por
23 el Gerente General de la Compañía, tal como consta en la
24 declaración juramentada de los accionistas.- **ARTICULO SEIS.-**
25 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
28 la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción



1 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas
2 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE**

3 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales se limita al momento y número de sus
5 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su
6 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

7 la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

8 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
9 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
10 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
11 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
12 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
13 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
14 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

15 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
16 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**

17 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
19 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
20 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
21 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
22 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

23 El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince
24 días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
25 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

26 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General
27 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
28 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas

1 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
2 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
3 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
5 creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
6 **CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.-**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
9 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
10 y por el Gerente General; cada con las atribuciones y deberes que
11 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno:**
12 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.-**
13 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
14 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
16 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
17 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
18 la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**
20 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas
21 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
24 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,
25 el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
26 accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
28 de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.



1 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE**
2 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
3 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
4 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
5 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
6 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser
7 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios
8 de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se
9 instale válidamente la Junta General de Acciones en primera
10 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de
11 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
13 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
14 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
15 capital que representen, particular que se expresará en la
16 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
17 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
18 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:**
19 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
20 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
21 Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General
22 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.
23 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
25 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
26 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
27 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
28 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Conocer y resolver
3 todos los informes que presente la administración y fiscalización,
4 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
5 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución
6 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
7 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de
8 conformidad con la Ley; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
9 Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de
10 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
11 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
12 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
13 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
14 requiera de autorización de la Junta General de Accionistas, sin
15 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
16 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
17 poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
18 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto
19 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de
20 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
21 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

22 **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
23 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
24 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es
26 que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,



1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando
2 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose legalmente
3 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos:**

4 **ARTICULO DIEZ Y NUEVE DEL PRESIDENTE. ARTICULO**
5 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
6 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
7 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
8 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

9 **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
11 Compañía: a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y
12 las acciones; b) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
13 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
14 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; c)
15 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
16 aplicación de las políticas de la entidad; d) Firmar el nombramiento
17 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
18 certificadas; e) Subrogar al Gerente General, aunque no se le
19 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
20 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
21 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
22 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; f) Las demás que le
23 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
24 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro:**

25 **DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta
27 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
28 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de

1 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
2 Gerente General será el representante legal de la Compañía.
3 **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
5 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
6 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
7 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
8 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
9 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
10 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
11 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
12 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
13 para el que está autorizado o determine la Junta General de
14 Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
15 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
16 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
17 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
18 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los
19 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
20 sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
21 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
22 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la
24 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
25 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
26 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar
27 al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
28 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y



1 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
2 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
3 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

4 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL**

5 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones;
7 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y**

8 **CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
9 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
10 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General
11 de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

14 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

15 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-:** La disolución y
16 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
17 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
18 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por
19 el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
20 previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**

21 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto
22 se estará a las disposiciones de la Ley, de Compañías y sus
23 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE**

25 **Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos
26 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
27 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
28 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales

1 sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORIA**
2 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo
3 que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**
4 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto
6 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
7 integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**
8 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE**
9 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**
10 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN CAPITAL:** Los
11 comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital
12 pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el
13 Ecuador.

14

SOCIO	CAPITAL SUCRITO	N° ACCIONES	%
Eduardo Andrés Navarrete Burgos	US\$ 490.00	490	49,00%
Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros	US\$ 510.00	510	51,00%
TOTAL	US\$ 1,000.00	1,000	100 %

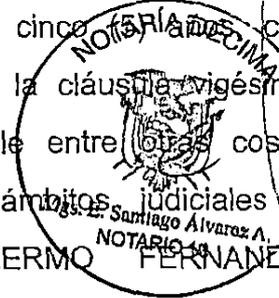
15

16 **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**
17 **GERENTE GENERAL.** Se designa a los primeros
18 administradores, como Presidente de la compañía al señor
19 GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, por el
20 período de cinco (5) años, con los deberes y atribuciones
21 constantes en el artículo veinte (20) de los estatutos de la
22 compañía. De la misma manera se nombra como Gerente

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1 General, al señor INGENIERO EDUARDO ANDRÉS
2 NAVARRETE BURGOS, por el período de cinco años con
3 los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima
4 segunda de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas
5 ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y
6 extrajudiciales. Tanto el señor GUILLERMO FERNANDO
7 NAVARRETE BALLESTEROS, como el señor INGENIERO
8 EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS, aceptan el cargo de
9 Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse
10 los respectivos nombramientos. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**
11 **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los comparecientes, declaran
12 bajo juramento que la información vertida en esta escritura es
13 verídica. Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son
14 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor Pavel Paredes
15 Almeida, para que proceda a realizar todos los trámites que son
16 necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura
17 constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los
18 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir
19 operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted
20 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
21 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
22 Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se encuentra
23 firmada por el Doctor Pavel Paredes Almeida, con matrícula
24 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número seis
25 mil quinientos cincuenta y ocho. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
27 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
28 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

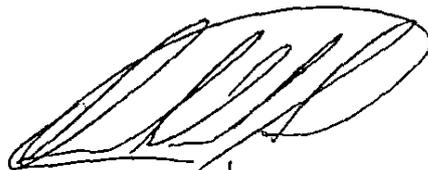
4

5

6

7

8



9 F) EDUARDO ANDRÉS NAVARRETE BURGOS

10 CC. 171349960-4

11

12

13

14



15 F) GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS

16 CC. 1709859118

17

18

19

20

21

22

23

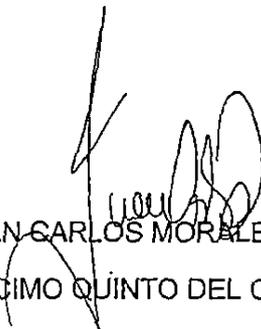
24

25

26

27

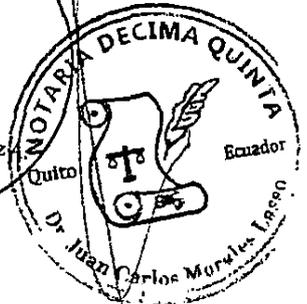
28



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 04:34 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713880
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713499604 NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2015 04:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

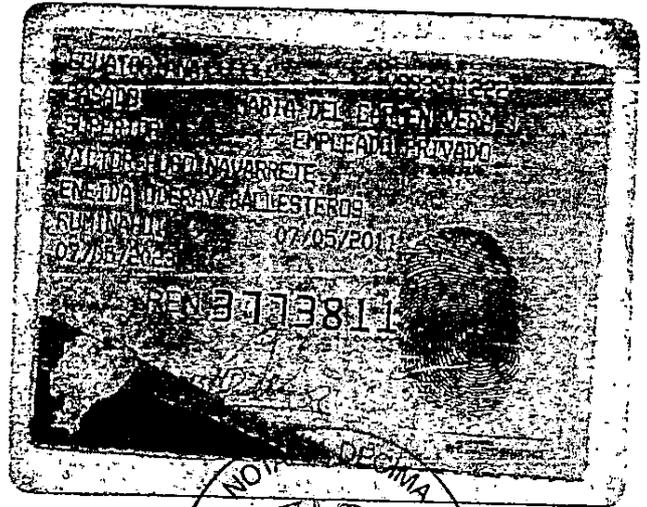
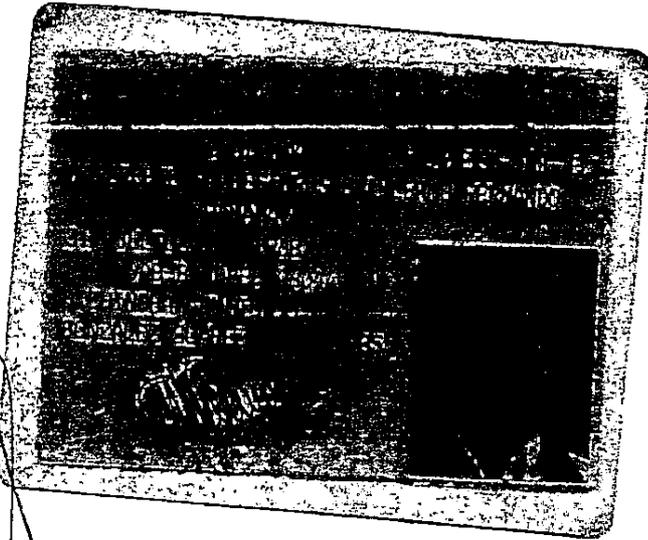
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

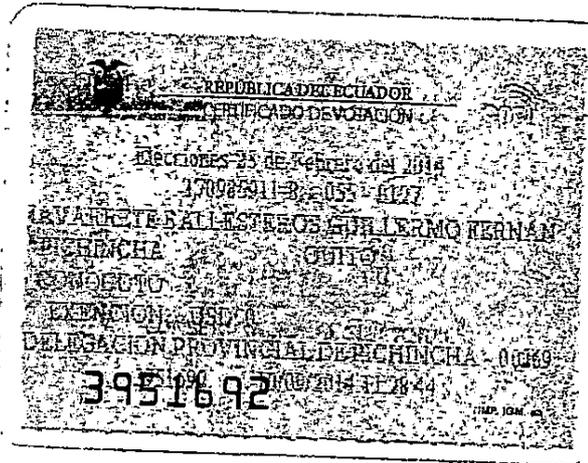
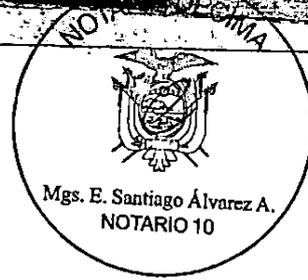
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a stylized flourish at the end.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 1^o NOV. 2015

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDAD DE QUITO
 No. 171349960-4

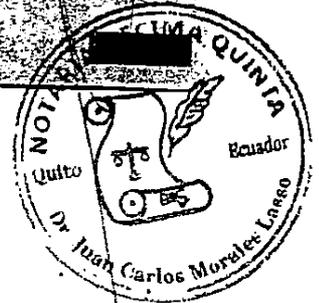
APellidos y Nombres: NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRÉS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIANAD
 RODRIGUEZ GARCIA



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

APellidos y Nombres: NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRÉS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIANAD
 RODRIGUEZ GARCIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-12-08

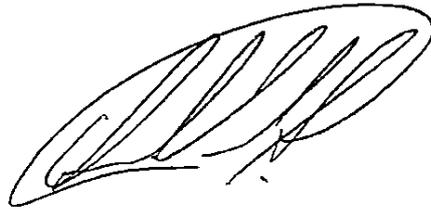
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171349960-4 - AES - 6130

NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRÉS
 PICHINCHA QUITO
 MONOGOTO

EXECCION: JURISDICCION ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00260

3951693 09/2014 11:29:37



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 1º NOV. 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso".

Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

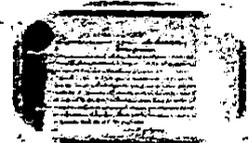


ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



RUMINAHUI
 Registro Municipal de la
 Propiedad y Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 15 de diciembre del 2015, bajo repertorio No. 1003, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de COMPAÑIA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., otorgada el diez y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 15 de diciembre del 2015



Responsable: JAIME SALAZAR

Eduardo Corrales Andrade
 Registrador de la Propiedad y Mercantil
 del Cantón Rumiñahui (E)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A. Notarizada el diez y seis de noviembre del dos mil quince, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el.

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1003

Martes, 15 de diciembre del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-003-000000708



20151701015P06037

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701015P06037					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES Mgs. E. Santiago Alvarez A.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709859118	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	NAVARRETE BURGOS EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	17134898604	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

CECILLIA
 CECILLIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 0102589017

ESTADO CIVIL CASADO
 CALLE PRIMO FERRER
 NAVARRETE 8

PROFESION / OCCUPACION
 ECULEANDRO BORTOLAN
 E11884172

APellidos y nombres del padre
 MRS. CARMEN REQUINAO
 Apellidos y nombres de la madre
 GEMELLO NATIVO ESPERANZA
 Lugar de emisión de expedición
 PICHINCHA
 PICHINCHA
 FECHA DE EMISIÓN
 2015-02-22

NOTARIA DECIMA
 Mrs. E. Santolina Alvarez A.
 NOTARIO 10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

099 JUNTA No.
 099 - 149 NÚMERO
 0102589017 CECILLA

VERA JARAMILLO MARIA DEL CARMEN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA:

ECUADOR
 ELECCIONES
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017

CIUDADANA 'O'

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PROFESORAL DE LA JURISPRUDENCIA

Sangolquí, 26 de Abril, 2017

Señor
Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros
Ciudad



De mis consideraciones:

A través de la presente, me es grato manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., celebrada el día de hoy, ha designado a usted como Gerente General por el período de cinco años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por sí solo. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., se constituyó mediante escritura pública de 16 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notaría Décima Quinta Quito.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vera Jaramillo".

Sra. Vera Jaramillo María del Carmen
Presidente

Sangolquí, 26 de Abril, 2017

Acepto el nombramiento que antecede

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Navarrete".

Sr. Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros
Gerente General
INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A
C.C.1709859118

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razon de inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES (CSVIAL S.A.) designado para un periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veinte y seis de abril del dos mil diez y siete, a favor del señor NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709859118, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS repertorio No.535

Jueves, 22 de junio del 2017



Responsable.- JAIME SALAZAR

Sangolquí, 26 de Abril, 2017

Señor
Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros
Ciudad



De mis consideraciones:

A través de la presente, me es grato manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., celebrada el día de hoy, ha designado a usted como Gerente General por el período de cinco años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por sí solo. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., se constituyó mediante escritura pública de 16 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notaría Décima Quinta Quito.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Sra. Vera Jaramillo María del Carmen
Presidente

Sangolquí, 26 de Abril, 2017

Acepto el nombramiento que antecede

Sr. Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros
Gerente General
INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A
C.C.1709859118

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Razon de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES (CSVIAL S.A. designado para un periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veinte y seis de abril del dos mil diez y siete, a favor del señor NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709859118, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS repertorio No. 535.

Jueves, 22 de junio del 2017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Mgs. Patricio Calsatosa Taca
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui



Responsable.- JAIME SALAZAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

706003

No. de RUC de la Compañía:

1792643821001

Nombre de la Compañía:

INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709859118	NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 510,0000	N
2	0102589017	VERA JARAMILLO MARIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 490,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2017 10:23:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

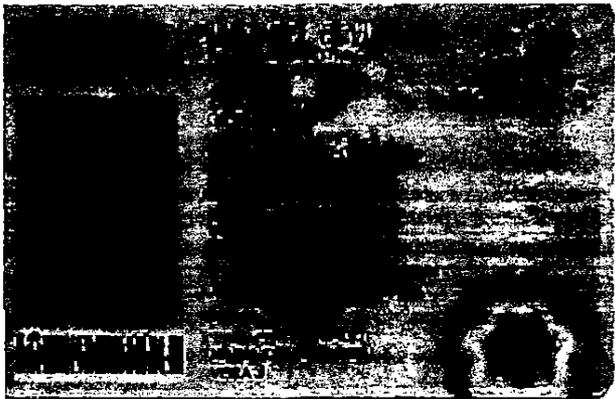


S0001256806

02/05/2017 09:59:10

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

055
JUNTA No.

055 - 324
NÚMERO

1709859118
CÉDULA

NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CONOCOTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:



CRE

EQUADOR
EDGESCON
TRANSPARENCIA

2017
ELECCIONES
GARANTIZANDO
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709859118

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO
FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PANAMÁ/PANAMÁ

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA J MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: NAVARRETE VICTOR HUGO

Nombres de la madre: BALLESTEROS ENEIDA ODERAY

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-038-14134



177-038-14134

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO-QUITO**

RAZON.- Se otorgó ante mí en la fecha **07 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**,
confiero esta **TERCERA COPIA DE ESCRITURA DE REFORMA DE**
ESTATUTOS CON PROTOCOLO NUMERO 20171701010P00694. En Quito el
día de hoy 21 de Julio del dos mil diecisiete



~~~~
MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000030961



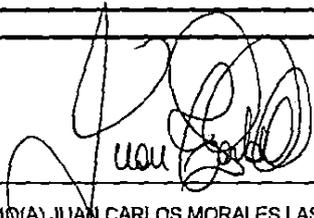
20171701015000836

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701015000836

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (15:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6037

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FONSECA CUESTA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723559579
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	694


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



.RAZON DE MARGINACION. – Con fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, tomé nota al margen de la matriz de, CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A, QUE OTORGA, EDUARDO ANDRES NAVARRETE BURGOS Y GUILLERMO FERNANDO NAVARRETE BALLESTEROS, realizada ante el Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil quince, de la REFORMA DE ESTATUTOS constante del presente instrumento público. Quito a veinte y cuatro de julio del dos mil diecisiete.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-001-000026854



20171701010001708

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

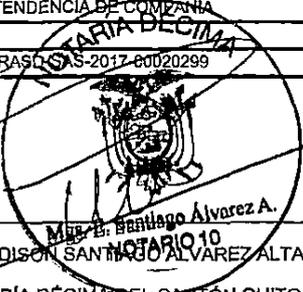
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701010001708

MATRIZ	
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701010P00694

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FONSECA CUESTA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723559579
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020299


 Mgs. J. Santiago Álvarez A.
 NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

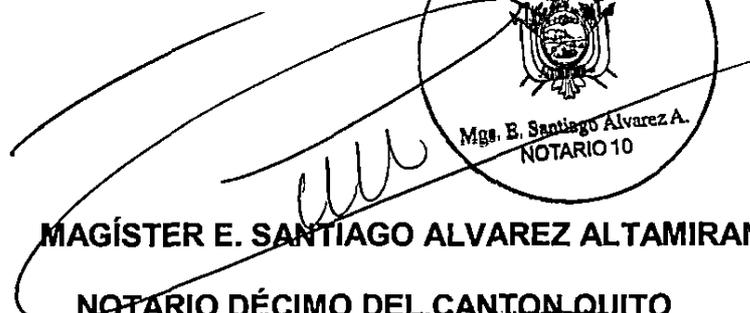
Notaría 10
 Mgs. J. Santiago Álvarez A.

Handwritten text, possibly a signature or name, written diagonally.

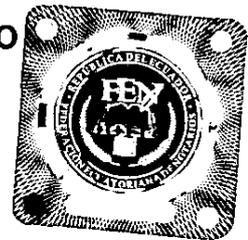
Small handwritten text or markings at the bottom center of the page.

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**

RAZON.- Siento la de que al margen de la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A, celebrada el siete de Julio del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario Decimo del Cantón Quito, cuyos protocolos se encuentran a mi cargo, se tomó nota de la presente RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO, No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020299, de fecha seis de Septiembre del dos mil 2017. Quito hoy día 28 de Septiembre del dos mil diecisiete.

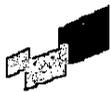


MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO
Notaría 10
Mgs. E. Santiago Alvarez A.





REGISTRO
MERCANTIL
COLOMBIA



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62345



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	47841
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709859118	NAVARRETE BALLESTEROS GUILLERMO FERNANDO	GERENTE GENERAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /07/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020299 DEL SR. SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 06/09/2017.- SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTON RUMUÑAHUI AL D.M. DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 73 - PARQUE DE VILLAROEEL

